

En Ibagué - Tolima, el día **15 DE MARZO DEL AÑO 2021** se da **INSTALACIÓN** a la mesa de negociación entre **SINTRAONGS TOLIMA** y **SUTET SIMATOL**.

Se reunieron de manera presencial en las instalaciones de **SUTET SIMATOL** (Avenida 37, Carrera 4G Esquina, Edificio Casa del Maestro), presentando las comisiones oficiales, por una parte, la **COMISIÓN NEGOCIADORA** designada por **SUTET-SIMATOL** conformada así:

ERNESTO CAÑAS MONTEALEGRE	NEGOCIADOR
ERSAIN TAPIERO MORENO	NEGOCIADOR
JESSIEL MELENDRO VEGA	NEGOCIADOR
JORGE WILLIAM LÓPEZ SÁNCHEZ	NEGOCIADOR
ÁLVARO EDUARDO HUERTAS CORTES	ASESOR
HÉCTOR GONZÁLEZ	ASESOR

Y, de otra parte, la **COMISIÓN NEGOCIADORA** designada por **SINTRAONGS** conformada así:

CRISTINA AMALIA MORENO VERGARA	NEGOCIADOR
INGMAR CAMPOS GALICIA	NEGOCIADOR
LUIS HERNÁN LOZANO SABOGAL	NEGOCIADOR
MARÍA JOSÉ GUERRA	NEGOCIADOR SINTRAONGS NACIONAL
DOLLY PAREDES	NEGOCIADOR SINTRAONGS NACIONAL
ROSEMBERG BERNAL ARDILA	ASESOR
LUIS ALFONSO CHALA	ASESOR
PIERKEY HERRERA	ASESOR SINTRAONGS NACIONAL
MIRYAN NIETO	ASESOR SINTRAONGS NACIONAL

Debido a que en el pliego presentado no se mencionan los nombres de:

MARÍA JOSÉ GUERRA	NEGOCIADOR SINTRAONGS NACIONAL
DOLLY PAREDES	NEGOCIADOR SINTRAONGS NACIONAL
PIERKEY HERRERA	NEGOCIADOR SINTRAONGS NACIONAL
MIRYAM NIETO	NEGOCIADOR SINTRAONGS NACIONAL

Se solicita por parte del empleador una carta a la comisión negociadora de **SINTRAONGS NACIONAL** donde se constate de manera oficial quienes la conforman.

Con el fin de acordar las garantías para dar inicio a la etapa de **ARREGLO DIRECTO** dentro del proceso de negociación colectiva en virtud del conflicto colectivo suscitado por la presentación del **PLIEGO DE PETICIONES**.

Las partes acuerdan para el desarrollo de la etapa de arreglo directo las siguientes condiciones:

1. Permisos **COMISIÓN NEGOCIADORA**.
2. **FUERO SINDICAL** para los afiliados a **SINTRAONGS**.
3. **CRONOGRAMA DE NEGOCIACIÓN**: Día y hora.
4. Metodológicamente la discusión del pliego de peticiones se desarrollará en el mismo orden en el que fue presentado.
5. **ACTAS**: Una por cada parte.
6. **LOGÍSTICA**: La cual estará a cargo de SUTET-SIMATOL.

Se determinó de mutuo acuerdo entre las dos partes desarrollar **UNA (1) SESIÓN SEMANAL**, de manera presencial en las instalaciones de **SUTET SIMATOL** (Avenida 37, Carrera 4G Esquina, Edificio Casa del Maestro), los días **LUNES** en horario continuo de **09:00 A.M.** a **03:00 P.M.**; si en el transcurso de esta negociación el calendario marca **DÍA FESTIVO**, la sesión tendrá lugar el **DÍA HÁBIL SIGUIENTE** en el horario acordado.

Teniendo en cuenta la proximidad de **SEMANA SANTA** se acordó **SUSPENDER** la sesión del **LUNES 29 DE MARZO** y continuar en normalidad el **LUNES 05 DE ABRIL**.

Cada parte realizará un **ACTA** (una y una), siendo estas **CONCRETAS**, y con contenido único de **PUNTO**, **ACUERDO** o **DESACUERDO** y **CONSTANCIA** según corresponda.

El **TIEMPO ESTABLECIDO DE INTERVENCIÓN (TIME)** será de **10 MINUTOS** y **CADA PARTE** contará con **DOS (2)**.

Se continuó con la lectura **PUNTUAL DEL PLIEGO** y la **SOCIALIZACIÓN** del mismo; en este ejercicio los trabajadores dieron a conocer sus puntos de vista y del mismo modo la parte empleadora.

Culminando de esta manera la reunión y citando a **PRÓXIMA SESIÓN** el día **MARTES 23 DE MARZO** a partir de las **09:00 A.M.** según cronograma.

Se desarrollaron 3 sesiones más de negociación, citadas como a continuación se relaciona:

MARZO 23
ABRIL 6
ABRIL 12

En el transcurso de estas sesiones se concluyó lo siguiente:

**SINDICATO DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE ORGANIZACIONES NO
GUBERNAMENTALES Y SOCIALES "SINTRAONGS".**

**ORGANIZACIÓN SINDICAL DE PRIMER GRADO Y DE INDUSTRIA CON PERSONERIA
JURIDICA 001 DE MARZO 6 DE 2009, RECONOCIDA POR EL MINISTERIO DEL TRABAJO**

PLIEGO DE PETICIONES

PREAMBULO

SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL TOLIMA SUTET-SIMATOL y **SINTRAONGS** promueven en la sociedad los derechos laborales, humanos, económicos y sociales como un principio para la democratización del país, y afirman que para que este propósito sea una realidad en nuestro país, es indispensable el reconocimiento de la legitimidad de las organizaciones sindicales y de los derechos laborales.

En ese sentido las partes concebimos la negociación colectiva como un proceso permanente, que no inicia, ni termina en el ejercicio de negociar un pliego de peticiones; por ello, el aceptarnos mutuamente como interlocutores para resolver conjuntamente las solicitudes, los problemas o requerimientos que hagamos y enfrentar los retos que nos propongamos a partir de los espacios y mecanismos existentes es la mejor vía para la construcción de unas relaciones laborales dignas.

CAPITULO I NORMAS GENERALES

Artículo. 1.- DESIGNACIÓN DE LAS PARTES.- El presente pliego de peticiones se celebra entre el SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL TOLIMA SUTET-SIMATOL entidad que para efectos jurídicos se denominara Empleador y el SINDICATO DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y SOCIALES "SINTRAONGS", que en el texto aparecerá como SINTRAONGS, o el sindicato, y se aplicará a todos los trabajadores que presten sus servicios a SUTET-SIMATOL de conformidad con los artículos 471 y 194, numerales 1º, 2º y 4º del Código Sustantivo del Trabajo. Decreto 1072 de 2015

(APROBADO POR UNANIMIDAD)

Artículo. 2.- PRINCIPIOS FUNDAMENTALES. - El presente pliego de peticiones se fundamenta con la Constitución Política de la República de Colombia y los Convenios 87, 98 de 1949, 154 de 1981 y la recomendación 091/51 y 163/81 de la Organización Internacional del Trabajo –OIT- y demás recomendaciones de la OIT y normas concordantes. Su finalidad es el constante mejoramiento de las condiciones de trabajo, por consiguiente, su texto debe interpretarse de tal manera que nunca menoscabe los Derechos del trabajador.

(APROBADO POR UNANIMIDAD)

Artículo. 3.

LAS PARTES ACUERDAN MODIFICACIÓN DEL TEXTO:

La CCT acoge e incorpora a los contratos individuales del trabajo los principios y derechos fundamentales del trabajo, constitucionales, consagrados en las Normas Internacionales del Trabajo de la OIT y en la Legislación Laboral.

(APROBADO POR UNANIMIDAD)

Artículo. 4. IGUALDAD DE GARANTÍA. - Para lograr la eficacia del Principio de Igualdad y de No Discriminación, el Comité Ejecutivo Nacional de la SINTRAONGS, exigirá y garantizará el cumplimiento de los acuerdos de trabajo de la subdirectiva Tolima.

(APROBADO POR UNANIMIDAD)

Artículo. 5. GARANTIAS EN PERIODO DE NEGOCIACIÓN.

LAS PARTES ACUERDAN MODIFICACIÓN DEL TEXTO:

SUTET-SIMATOL concederá permisos sindicales remunerados a la comisión negociadora del sindicato por los días de las negociaciones hasta que se resuelva el conflicto, tanto para las reuniones de negociación, como para aquellas reuniones previas que requiera la mesa negociadora para la respectiva preparación y que solicite con anticipación al empleador.

(APROBADO POR UNANIMIDAD)

NACIMOS EN LA DEFENSA DE DERECHOS, NOS FORTALECEMOS EN LA LUCHA SOCIAL

Nit: 900.276.132-3

Calle 35 No. 7-25, piso 9, 315-8946083
sintraongsibague@gmail.com

Artículo. 6. CONTINUIDAD DE DERECHOS ADQUIRIDOS.

LAS PARTES ACUERDAN MODIFICACIÓN DEL TEXTO:

Los beneficios adquiridos con anterioridad a la firma de la presente convención continuarán vigentes.

(APROBADO POR UNANIMIDAD)

Artículo. 7. COMITÉ LABORAL. - SUTET-SIMATOL y el sindicato establecerán un espacio permanente de concertación y diálogo, integrado por dos (2) miembros del sindicato y dos (2) por parte de SUTET-SIMATOL, en el cual los trabajadores podrán interponer sus reclamaciones y quejas. Este Comité será responsable de la aplicación e interpretación de la presente negociación.

El Comité se reunirá ordinariamente una (1) vez al año o extraordinariamente cuando la situación así lo ameriten y/o ambas partes lo acuerden. SUTET-SIMATOL brindará todas las garantías necesarias para que dicha reunión se realice. Terminada la reunión se levantará acta de los temas y se socializará con los afiliados a SINTRAONG.

(APROBADO POR UNANIMIDAD)

CAPITULO II

ESTABILIDAD LABORAL

CONTRATOS LABORALES

Artículo 8. ESTABILIDAD.

LAS PARTES ACUERDAN MODIFICACIÓN DE TEXTO:

Los trabajadores que cuentan con contratos administrativos (vinculados con contrato a término definido y contrato por prestación de servicios) continuaran vinculados con esta modalidad hasta que la asamblea general de delegados determine su vinculación o no a la planta de personal de SUTET SIMATOL.

SUTET SIMATOL dará las garantías para que un vocero de los trabajadores socialice la propuesta ante la asamblea general de delegados.

(APROBADO POR UNANIMIDAD)

Artículo 9. CREACION DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL.

Las partes acuerdan MODIFICACIÓN DEL TEXTO:

SUTET-SIMATOL se comprometerá a conformar el Comité de Convivencia Laboral de acuerdo a lo reglamentado en la Resolución 652 de 2012 y su modificación en la Resolución 1356 del mismo año expedidas por el Ministerio de Trabajo. Después de la firma de la presente convención colectiva se conformará en un máximo de 3 meses, teniendo 2 representante por cada una de las partes.

(APROBADO POR UNANIMIDAD)

Artículo 10. PROCESO DISCIPLINARIO.

LAS PARTES ACUERDAN MODIFICACIÓN DEL TEXTO:

En términos de 30 días las partes se reunirán para adoptar el reglamento interno de trabajo, donde se incluirá el régimen disciplinario laboral.

(APROBADO POR UNANIMIDAD)

Artículo 11.

LAS PARTES ACUERDAN MODIFICACIÓN DEL TEXTO:

SUTET SIMATOL, tendrá en cuenta a los trabajadores para participar en proyector y trabajos, siempre y cuando no interfiera con sus funciones laborales y estén acorde con su perfil.

(APROBADO POR UNANIMIDAD)

Artículo 12.

LAS PARTES ACUERDAN MODIFICACIÓN DEL TEXTO:

SUTET-SIMATOL no podrá finalizar el contrato sin justa causa a los trabajadores que tengan derecho a la pensión, que adquieran el estatus de pre pensionado, discapacidad laboral o las demás contingencias a que haya lugar, hasta tanto se hayan incluido en la nómina respectiva de pensiones.

(APROBADO POR UNANIMIDAD)

CAPITULO III

RÉGIMEN Y CONDICIONES DE TRABAJO.

Artículo 13.

LAS PARTES ACUERDAN MODIFICACIÓN DEL TEXTO:

Las condiciones de trabajo deben ser acordes al reglamento interno de trabajo de SUTET-SIMATOL

Siempre que se hagan nuevas contrataciones se dará prioridad en la misma a los funcionarios de SUTET-SIMATOL, siempre y cuando sea para mejorar sus condiciones laborales y se cumpla con el perfil de la vacancia.

Parágrafo. De ser promovido un trabajador a un nuevo cargo este deberá ser en las mismas condiciones laborales y salariales del trabajador que lo ocupaba.

(APROBADO POR UNANIMIDAD)

CAPITULO IV

REGIMEN SALARIAL Y PRESTACIONAL

Artículo 14. INCREMENTOS DE SALARIOS.

LAS PARTES ACUERDAN MODIFICACIÓN DEL TEXTO:

A partir del primero de enero del año 2022 SUTET SIMATOL incrementara los salarios a sus trabajadores de la siguiente manera:

2 puntos para quienes devenguen hasta \$1.000.000 más el incremento del salario mínimo legal adoptado.

Para quienes devenguen más de \$1.000.000 el incremento del incremento del salario mínimo legal adoptado, más un punto.

Exceptuando los trabajadores a quienes se les viene realizando nivelación salarial con anterioridad.

Parágrafo. A los contratistas se les reconocerá el pago de Retención en la fuente como se viene haciendo.

(APROBADO POR UNANIMIDAD)

Artículo 15. QUINQUENIO. - A partir de la firma del presente acuerdo, SUTET-SIMATOL reconocerá y pagará a sus trabajadores, cada cinco (5) años cumplidos al servicio del sindicato, el equivalente al 35% del salario básico mensual devengado.

(NO HAY ACUERDO)

Artículo 16. BONO POR RETIRO

LAS PARTES ACUERDAN MODIFICACIÓN DEL TEXTO:

Artículo 16. BONO POR RETIRO. SUTET-SIMATOL Como reconocimiento a la labor desempeñada y tiempo de servicio a la organización, a los funcionarios que se retiren por pensión o retiro voluntario por única vez, se les otorgará un bono correspondiente a \$500.000 al momento de su salida.

(APROBADO POR UNANIMIDAD)

CAPITULO V

SALUD

Artículo 17. AUXILIO ÓPTICO. SUTET-SIMATOL reconocerá y pagará a sus trabajadores por una sola vez cada año, durante el periodo de vigencia de la convención, un auxilio óptico equivalente al \$150.000 previa presentación de la formula médica.

(NO HAY ACUERDO)

Artículo 18. SEGURIDAD SOCIAL:

LAS PARTES ACUERDAN MODIFICACIÓN DEL TEXTO:

SUTET-SIMATOL continuará pagando a sus trabajadores el 100% de sus aportes a seguridad social.

A los contratistas se les continuará pagando como se ha venido haciendo.

(APROBADO POR UNANIMIDAD)

CAPITULO VI

BIENESTAR LABORAL Y RECREACIONAL

Artículo 19. CAPACITACIÓN EN TEMAS TÉCNICOS-ADMINISTRATIVOS PROPIOS DEL DESARROLLO DE LA GESTIÓN DE SUTET-SIMATOL.

LAS PARTES ACUERDAN MODIFICACIÓN DEL TEXTO:

Actualizará a sus trabajadores dos veces al año, una en cada semestre, de acuerdo con su perfil.

Parágrafo 1. De las capacitaciones que SUTET-SIMATOL realice a sus trabajadores les entregará sus respectivos créditos o certificaciones.

Parágrafo 2. La actualización que se realice podrá ser a través del SENA, CAJAS DE COMPENSACIÓN y demás entidades.

Parágrafo 3. SUTET-SIMATOL otorgara un auxilio económico semestral equivalente a tres salarios mínimos legales vigentes para estudios superiores de pregrado y posgrados. **(NO HAY ACUERDO)**

Artículo 20. RECREACIÓN.

LAS PARTES ACUERDAN MODIFICACIÓN DEL TEXTO:

Cada 4 meses se realizará media jornada lúdico-recreativa en la que participaran todos los funcionarios sin excepción alguna a través de las cajas de compensación,

(APROBADO POR UNANIMIDAD)

Artículo 21. INTEGRACIÓN DE FUNCIONARIOS SUTET-SIMATOL.

Las partes acuerdan MODIFICACIÓN DEL TEXTO:

SUTET-SIMATOL, continuará realizando una integración anual de funcionarios y directivos; los gastos serán asumidos por SUTET-SIMATOL y estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal.

(APROBADO POR UNANIMIDAD)

Artículo 22.

LAS PARTES ACUERDAN MODIFICACIÓN DEL TEXTO:

SUTET-SIMATOL promoverá y coadyuvará con la creación de un Fondo de Empleados, aportando una base para iniciar dicho fondo equivalente a un salario mínimo mensual legal vigente, una vez constituido y legalizado dicho fondo.

(APROBADO POR UNANIMIDAD)

Artículo 23. AUXILIO FUNERARIO. - SUTET-SIMATOL afiliara y pagará a sus trabajadores un servicio funerario el cual reanudara anualmente.

Parágrafo 1. En caso de que fallezca el afiliado, conyugue del afiliado, padres o hijos del afiliado; se pagara un auxilio al beneficiario en primer grado de consanguinidad o afinidad equivalente a dos salarios mínimos mensuales legales vigentes.

(NO HAY ACUERDO)

Artículo 24. SUTET-SIMATOL concederá un día libre remunerado a los funcionarios por fecha cumpleaños. Si la fecha es en fin de semana o festivo se concede el siguiente día hábil

(APROBADO POR UNANIMIDAD)

CAPÍTULO VII

DERECHOS Y GARANTIAS PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD SINDICAL

Artículo 25. DERECHOS, RECONOCIMIENTO Y REPRESENTACIÓN.

LAS PARTES ACUERDAN MODIFICACIÓN DEL TEXTO:

SUTET-SIMATOL, reconoce a SINTRAONGS como la organización sindical representante de sus trabajadores, respetando los derechos y garantías que le son propias a los sindicatos.

(APROBADO POR UNANIMIDAD)

Artículo 26. FUERO SINDICAL.

LAS PARTES ACUERDAN MODIFICACIÓN DEL TEXTO:

SUTET-SIMATOL reconocerá la garantía de fuero sindical a los trabajadores que según la ley se les reconozca dicho derecho.

(APROBADO POR UNANIMIDAD)

Artículo 27. PERMISOS SINDICALES REMUNERADOS.

LAS PARTES ACUERDAN MODIFICACIÓN DEL TEXTO:

A partir de la firma del presente acuerdo, SUTET-SIMATOL otorgará permisos sindicales remunerados al sindicato los cuales solo podrán ser utilizados en actividades sindicales presentando solicitud escrita por parte de la organización sindical, con una antelación no menor a 24 horas.

(APROBADO POR UNANIMIDAD)

Artículo 28. AUXILIO SINDICAL.

LAS PARTES ACUERDAN MODIFICACIÓN DEL TEXTO:

Con la firma del presente acuerdo, SUTET SIMATOL adecuará un espacio de la casa del maestro para el funcionamiento de la oficina SINTRAONGS TOLIMA.

(APROBADO POR UNANIMIDAD)

CAPITULO VIII VIGENCIA Y OTROS

Artículo 29. PRENDA SINTRAONGS - SUTET-SIMATOL.

LAS PARTES ACUERDAN MODIFICACIÓN DEL TEXTO:

Entregará a todos sus trabajadores afiliados al sindicato una (1) camiseta con los logos SINTRONGS - SUTET-SIMATOL, por cada año de vigencia de la Negociación.

Parágrafo 1. Esta prenda no hace parte ni reemplaza la dotación establecida en la legislación laboral.

(APROBADO POR UNANIMIDAD)

Artículo 30. CAMPO DE APLICACIÓN. Los beneficios de esta Convención Colectiva de Trabajo aplicarán para los trabajadores y trabajadoras al servicio **DE SUTET SIMATOL**, afiliados al Sindicato **SINTRAONGS TOLIMA**.

(APROBADO POR UNANIMIDAD)

Artículo. 31.- VIGENCIA. Se acuerda una vigencia a dos (2) años contados a partir del primero (1) de enero de dos mil Veintiuno (2021), al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

(APROBADO POR UNANIMIDAD)

**COMISIÓN NEGOCIADORA DE SINDICATO DE TRABAJADORAS Y
TRABAJADORES DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y
SOCIALES "SINTRAONGS"**

INGMAR CAMPOS GALICIA
NEGOCIADOR

CRISTINA AMALIA MORENO
VERGARA
NEGOCIADOR

LUIS HERNÁN LOZANO SABOGAL
NEGOCIADOR

ROSEMBERG BERNAL ARDILA
ASESOR

LUIS ALFONSO CHALA
ASESOR

**COMISIÓN NEGOCIADORA DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA
EDUCACIÓN DEL TOLIMA SUTET-SIMATOL**

NACIMOS EN LA DEFENSA DE DERECHOS, NOS FORTALECEMOS EN LA LUCHA SOCIAL

Nit: 900.276.132-3

Calle 35 No. 7-25, piso 9, 315-8946083
sintraongsibague@gmail.com

ERSAIN TAPIERO MORENO
NEGOCIADOR

JORGE WILLIAM LÓPEZ SÁNCHEZ
NEGOCIADOR

ERNESTO CAÑAS MONTEALEGRE
NEGOCIADOR

JESSIEL MELENDRO VEGA
NEGOCIADOR

ÁLVARO EDUARDO HUERTAS CORTES
ASESOR

HÉCTOR GONZÁLEZ
ASESOR